




INSTRUCCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA CON CERTIFICACION DE ORIGEN RENOVABLE DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, SUS ORGANISMOS AUTONOMOS Y CENTROS DEPENDIENTES EN LAS PROVINCIAS DE ALBACETE Y GUADALAJARA, EXCLUIDOS LOS CENTROS DEL SESCOAM, LOTES 1 y 2.

EXPEDIENTE Nº. 2020/001020

INDICE

- 
- 1.- Objeto de la Instrucción.
 - 2.- Órgano de contratación de los contratos basados en el acuerdo marco tras la publicación de la Resolución de 6 de marzo de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible (DOCM nº. 47 de 8 de marzo).
 - 3.- Tramitación del procedimiento de contratación basada en el acuerdo marco.
 - 4.- Seguimiento de la ejecución del acuerdo marco.
 - 5.- Interpretación de la Instrucción.
- Anexo I: Modelo de propuesta de contratación basada en el acuerdo marco y diligencia de aprobación de expediente y gasto.
- Anexo II: Modelo de resolución de adjudicación de contratos basados.
- Anexo III: Modelo de aprobación de prórroga de contrato basado.
- Anexo IV: Modelo de resolución de aprobación de modificación de contrato basado.

1.- OBJETO DE LA INSTRUCCION

Con fecha 11 de enero de 2021, la Secretaría General de Desarrollo Sostenible dictó Instrucción sobre el procedimiento de tramitación de los contratos basados en el acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con certificación de origen renovable de los edificios dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y centros dependientes en las provincias de Albacete y Guadalajara, excluidos los centros del SESCOAM, Lotes 1 y 2.

Tal y como se indica en la instrucción citada, a partir de la fecha de inicio de la ejecución de dicho acuerdo marco – el 8 de enero de 2021- y durante toda su vigencia – esto es, hasta el 7 de enero de 2025- la contratación por los órganos vinculados al mismo del suministro de energía eléctrica debe efectuarse con estricta sujeción al contenido de la misma y a lo dispuesto en sus pliegos reguladores, mediante la celebración de contratos basados.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el acuerdo marco establece que el órgano de contratación de los contratos basados en el mismo es la persona titular de la Secretaría General de Desarrollo Sostenible. Dicho pliego establece igualmente, al amparo de lo previsto en la redacción dada por el Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, antes de la modificación operada por el Decreto 6/2023, de 7 de febrero por el que se modifica el Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y el Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada (DOCM nº.29 de 10 de febrero) que corresponde a los órganos vinculados la autorización de los documentos



contables correspondientes a los actos de gestión presupuestaria necesarios para la tramitación y ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco, la aprobación del gasto derivado de los mismos, efectuar la propuesta de adjudicación correspondiente, solicitar los servicios que constituyan su objeto, recibirlos de conformidad y financiarlos.

La reciente entrada en vigor de la modificación de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, llevada a cabo por la Ley 1/2023, de 27 de enero, de Medidas Administrativas, Financieras y Tributarias de Castilla-La Mancha, en virtud de la cual los actos de gestión presupuestaria dejan de tener entidad propia, siendo los actos administrativos los que llevan implícita, en su caso, la gestión económica que corresponda, aconseja el replanteamiento de esta distribución competencial, en la medida en que, de no hacerse, a partir de la entrada en vigor de dicha modificación, la gestión presupuestaria del gasto derivado de todos los contratos basados correspondería necesariamente a la Secretaría General de Desarrollo Sostenible, circunstancia que convertiría los procedimientos de licitación basada en una sucesiva correlación de intercambios y remisiones de documentación entre este último órgano y los órganos vinculados y resultaría contraria a los principios de eficacia y eficiencia que debe presidir la tramitación de cualquier expediente de contratación.

Además de lo anterior, transcurridos casi doce años desde la puesta en marcha de la contratación centralizada en el ámbito regional, existe ya un procedimiento totalmente normalizado para llevar a cabo la contratación basada en acuerdos marco que, aconsejan, en aras a optimizar los recursos humanos disponibles, así como para lograr una mayor celeridad y eficacia en estos procedimientos, que las facultades del órgano de contratación sean ejercidas por los órganos que han de ser destinatarios de estos servicios, esto es, por los órganos vinculados por el acuerdo marco.

Por ello, con fecha 8 de marzo de 2023 se ha publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución de 6 de marzo de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de delegación de competencias en relación con los acuerdos marco que tienen por objeto la homologación del suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable de los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, excluidos los centros del SESCAM.

Resulta conveniente, por tanto, completar la Instrucción de la Secretaría General de Desarrollo Sostenible de fecha 11 de enero de 2021 para adaptarla a la nueva distribución competencial. Dicha Instrucción sigue, por lo demás, plenamente vigente.

2.- ORGANISMO DE CONTRATACION DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO TRAS LA PUBLICACION DE LA RESOLUCION DE 6 DE MARZO DE 2023, DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE (DOCM nº 47 DE 8 DE MARZO).

Como ya se ha señalado, con fecha 8 de marzo de 2023 se ha publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución de 6 de marzo de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible de delegación de competencias en relación con los acuerdos marco que tienen por objeto la homologación del suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable de los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, excluidos los centros del SESCAM.

Dicha resolución delega en las personas titulares de los órganos de contratación vinculados al acuerdo marco, las competencias que el pliego de cláusulas administrativas particulares del mencionado acuerdo marco atribuye a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible como órgano de contratación de los contratos basados en dicho acuerdo marco cuyo objeto sea de la competencia de los mismos.

Asimismo, contempla expresamente que las facultades delegadas comprenden también la inscripción de los contratos basados en el Registro de Contratos del Sector Público de Castilla-La Mancha y su publicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.



Por tanto, la adjudicación de todos aquellos contratos basados en el acuerdo marco desde el día siguiente de la entrada en vigor de la Delegación de competencias corresponderá ya a las personas titulares de los órganos de contratación de los correspondientes órganos vinculados, salvo a aquellos cuya propuesta de adjudicación ya haya sido remitida en dicha fecha a la Secretaría General de Desarrollo Sostenible.

3.- TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION BASADA EN EL ACUERDO MARCO

La tramitación del procedimiento de contratación basada en el acuerdo marco para la homologación del suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable debe ajustarse a lo dispuesto en el apartado 5 de la Instrucción de fecha 11 de enero de 2021 con las siguientes especialidades,

3.1 Adjudicación e inscripción en el Registro de Contratos del Sector Público de Castilla-La Mancha.

Una vez clasificadas las ofertas y recibida la propuesta de adjudicación por el órgano competente para la tramitación del procedimiento o por la mesa de contratación, el órgano vinculado verificará que la empresa propuesta como adjudicataria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Efectuada la verificación citada, el órgano vinculado procederá a la adjudicación del contrato basado y a su inscripción en el Registro de Contratos del Sector Público de Castilla-La Mancha y a su publicación en el Perfil de Contratante de dicho órgano, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la forma prevista en el artículo 154 de la LCSP.

Los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación por lo que no se requiere su formalización.

Se adjuntan como **ANEXOS** a esta instrucción **un modelo de resolución de adjudicación** de este tipo de contratos basados y un **modelo de resolución de aprobación de prórroga**, que se deberá modificar según las características de los contratos basados.

La resolución de adjudicación debe ser firmada electrónicamente en FIRMADOS, publicarse en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificarse a la empresa adjudicataria y a las demás empresas licitadoras por PICOS-NOTIFICA.

3.2 Modificación de los contratos basados.

Una vez perfeccionado el contrato basado, el órgano de contratación del órgano vinculado podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público (artículo 190 de la LCSP), cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Además, el órgano de contratación podrá modificar el contrato basado, hasta un máximo del veinte por ciento de su presupuesto base de licitación o presupuesto máximo de gasto, en los siguientes supuestos:

1. Alta/baja de puntos de suministro: en caso de nuevos puntos de suministro deberán aplicarse los mismos precios de adjudicación del contrato basado

En cualquier caso, los precios para los nuevos puntos de suministro serán de aplicación desde la activación del nuevo punto de suministro hasta la fecha de finalización del contrato basado.

2. Consumo real de los puntos de suministro incluidos en el contrato superior al consumo que se hubiera estimado: En este caso deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato basado antes de que se agote el presupuesto máximo estimado para el contrato basado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.





El importe de las modificaciones que tuvieran lugar con motivo de las causas previstas no podrá exceder del 20 % del presupuesto máximo previsto para el contrato basado. El órgano vinculado podrá modificar la potencia o tensión a contratar en cualquiera de los puntos de suministro contratados durante la vigencia del acuerdo marco y sus prórrogas, en su caso, sin que tales alteraciones tengan la consideración de modificación del contrato, a los efectos previstos en el artículo 204 LCSP, por cuanto dichas alteraciones no implican modificación de la prestación del objeto del contrato, que permanece inalterable, ni el precio, al tratarse de componentes regulados.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación del contrato basado e integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla-, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP y 102 del RGLCAP y se formalizarán en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP. Dichas modificaciones, una vez aprobadas, deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Propuesta de modificación; el inicio de un expediente de modificación contractual requiere la suscripción por responsable del contrato de una propuesta a tal efecto cuyo contenido mínimo debe ser el siguiente:

– Justificación de la necesidad de la modificación propuesta y de la concurrencia de la causa que habilita la misma conforme a lo previsto en la cláusula 40.3 del PCAP del acuerdo marco y en el pliego específico del contrato basado correspondiente.

– Identificación clara y precisa de la cláusula o cláusulas cuya modificación se propone con indicación expresa de la nueva redacción propuesta.

– Cuantificación del importe a que asciende la modificación que se propone con expresa indicación de los cálculos realizados a tal efecto.

– Fecha de inicio de los efectos de la modificación y periodo durante el cual debe extenderse la misma.

Suscrita la propuesta por responsable del contrato, la misma deberá ser remitida al órgano de contratación del contrato basado, junto con el correspondiente certificado de existencia del crédito necesario para su financiación, para que este, **tramite el expediente de modificación contractual**. Se adjunta **un modelo de resolución de aprobación de modificado**.

4.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL ACUERDO MARCO.

En virtud de lo establecido en el artículo 62.1 de la LCSP, el órgano de contratación designó como persona responsable de cada uno de los lotes en que se divide el acuerdo marco a D. Jesús Alonso Candenás, funcionario de la Dirección General de Transición Energética, quien ejercerá las funciones de control y supervisión de la ejecución de cada uno de ellos, debiendo adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro de las facultades que le atribuya el órgano de contratación.

A tal efecto, una vez registrada y publicada la adjudicación de un contrato basado o de la prórroga o modificado correspondiente, el órgano vinculado deberá remitir al correo electrónico: contratacion.ds@jccm.es del Servicio de Contratación de la Consejería de Desarrollo Sostenible una copia de la siguiente documentación:

- Pliego específico del contrato basado
- Resolución de adjudicación del contrato basado.
- Resolución aprobación prórroga contrato basado.
- Resolución aprobación modificado.



5.- INTERPRETACION DE LA INSTRUCCION.

La presente instrucción deberá interpretarse, en todo caso, de conformidad con el PCAP que rige el acuerdo marco, en el que se sustenta y ampara la contratación basada en el mismo.

En caso de discrepancia entre el texto de la presente instrucción y el clausulado que rige el acuerdo marco al que se refiere la misma, prevalecerá lo establecido en el PCAP. Las dudas sobre la interpretación o aplicación de la presente instrucción deberán ser resueltas por la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Para ello se remitirá al Servicio de Contratación la oportuna consulta a través del correo electrónico contratacion.ds@jccm.es



MERCEDES GOMEZ RODRIGUEZ

SECRETARIA GENERAL



ANEXO I

PROPUESTA DE CONTRATACION BASADA EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA CON CERTIFICACION DE ORIGEN RENOVABLE DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, SUS ORGANISMOS AUTONOMOS Y CENTROS DEPENDIENTES EN LAS PROVINCIAS DE ALBACETE Y GUADALAJARA, EXCLUIDOS LOS CENTROS DEL SESCOAM, LOTES 1 y 2.
EXPEDIENTE Nº. 2020/001020



A efectos de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite la presente propuesta de contratación basada en el acuerdo marco citado, cuyos aspectos esenciales son los siguientes:

1. DATOS DE IDENTIFICACION DEL ORGANO VINCULADO PROPONENTE DEL CONTRATO:

- Órgano de contratación del órgano vinculado:
- Persona/unidad responsable de la propuesta:
- Persona responsable del contrato basado (Nombre, teléfono y correo electrónico):

2. OBJETO DEL CONTRATO:

Suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha adscritos a

3. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.

El suministro eléctrico con certificado de origen renovable para los edificios objeto del presente contrato es fundamental para el normal funcionamiento de sus edificios, instalaciones y aparatos, por lo que su contratación se hace necesaria para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

4. LOTE.

LOTE 1 (Albacete) LOTE 2 (Guadalajara)

5. VIGENCIA DEL CONTRATO BASADO¹:

- Duración del contrato basado:
- Prórroga: SI NO
- Periodo de prórroga (en su caso):

¹ Debe tenerse en cuenta que el plazo de ejecución del contrato basado comenzará en el momento en que el contratista, obtenga, de manera efectiva, el acceso de terceros a redes (ATR) por parte de la empresa distribuidora, conforme a los plazos y con los efectos establecidos en la normativa específica del sector eléctrico.



6. DATOS ECONOMICOS.

- a) Valor estimado²:
- b) Importe de adjudicación /Presupuesto máximo de gasto (IVA incluido)³:
 - Importe neto:
 - Importe IVA (21%):
 - Importe Total:
- c) Partida/s presupuestaria/s:
- d) Distribución plurianual:
 - Ejercicio XXX:
 - Ejercicio XXX:

7. MODIFICACIONES previstas del contrato basado (art. 40.2 PCAP):

- Alta de nuevos puntos de suministro.
- Cuando durante la vigencia del contrato basado el consumo real de los puntos de suministro incluidos en el contrato fuera superior al consumo que se hubiera estimado.

% máximo del precio del contrato a que pueden ascender las modificaciones (máximo 20%):

8. LUGAR O LUGARES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE ENERGIA:

CUPS	DIRECCIÓN DEL PUNTO DE SUMINISTRO	TARIFA DE ACCESO	POTENCIA CONTRATADA	CONSUMO ANUAL ESTIMADO KW

Fdo.:.....

TITULAR DEL ORGANO COMPETENTE PARA LA PROPUESTA DE CONTRATACION

Por Delegación. Resolución de 6 de marzo de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de delegación de competencias. (DOCM nº 47 de 8 de marzo).

² Para su cálculo deberán tenerse en cuenta las posibles prórrogas y modificados del contrato basado.

³ Para su cálculo, ha de tenerse en cuenta que los precios de adjudicación sólo contemplan el precio de la energía, en el que se incluye a título enunciativo, el coste de adquisición, los servicios de ajuste, pérdidas de red, gastos financieros, gastos generales y margen comercial pero **NO INCLUYE** los costes regulados y los impuestos.





DILIGENCIA DE APROBACION DEL EXPEDIENTE Y DEL GASTO

Fiscalizada con fecha.....la presente propuesta -según consta en informe que se incorpora al expediente- y de conformidad con lo indicado en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resuelvo aprobar el expediente de contratación basada y un gasto por el importe señalado en el apartado 6.b) de la presente propuesta, con cargo a la/s aplicación/es presupuestaria/s y con la distribución plurianual que igualmente se indica en las letras c) y d) de dicho apartado, para financiar las obligaciones económicas derivadas de la adjudicación del contrato basado propuesto.

(Indicar fecha de firma)

Fdo.:.....

ORGANO COMPETENTE PARA APROBAR EL GASTO DERIVADO DEL CONTRATO BASADO

Por Delegación. Resolución de 6 de marzo de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de delegación de competencias. (DOCM nº 47 de 8 de marzo).



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6F63E8B74141F5E1C9B8F3

ANEXO II

MODELO DE RESOLUCION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS BASADOS

ORGANISMO PETICIONARIO:

.....
N.º Expediente: xxxx/xxxxxx
Persona/unidad responsable:
Teléfono:
Correo electrónico:

EMPRESA ADJUDICATARIA:

GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
CIF: A61797536
Avda. San Luis, 77
MADRID- 28033

Acuerdo marco: *acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con certificación de origen renovable de los edificios dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y centros dependientes en las provincias de Albacete y Guadalajara, excluidos los centros del SESCAM, Lotes 1 y 2. (Expediente nº. 2020/001020).*

Lote x: *Suministro de energía eléctrica para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos en y provincia.*

En relación con la propuesta formulada por (EL ORGANO COMPETENTE PARA PROPONER) el xx de xxxx de 202x a (SECRETARIA COMPETENTE PARA LA TRAMITACION) por la que propone la contratación del suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para los edificios dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha adscritos a, basada en el acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con certificación de origen renovable de los edificios dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y centros dependientes en las provincias de Albacete y Guadalajara, excluidos los centros del SESCAM, Lotes 1 y 2 (2020/001020) habida cuenta que la empresa adjudicataria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no ha comunicado variación alguna en las circunstancias de solvencia y demás condiciones acreditadas en la adjudicación del acuerdo marco en el que se basa:

- **Se aprueba el Expediente.**
- **Se adjudica a favor de GAS NATURAL COMERCIALIZADORA el contrato basado.**

La competencia para la adjudicación del contrato basado se atribuye mediante Resolución de 6 de marzo de 2023 de la Secretaría General, de delegación de competencias en relación con los acuerdos marcos que tienen por objeto la homologación del suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos excluidos los centros del SESCAM (DOCM nº 47 de 8 de marzo).

DATOS DE LA CONTRATACION BASADA:

OBJETO DEL CONTRATO BASADO: Suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha adscritos a

VIGENCIA DEL CONTRATO BASADO¹:

- Duración del contrato basado:
- Fecha de inicio prevista: xx/xx/xxxx
- Prórroga: SI NO

¹ Debe tenerse en cuenta que el plazo de ejecución del contrato basado comenzará en el momento en que el contratista obtenga, de manera efectiva, el acceso de terceros a redes (ATR) por parte de la empresa distribuidora, conforme a los plazos y con los efectos establecidos en la normativa específica del sector eléctrico.





- Período de prórroga (en su caso):

DATOS ECONOMICOS DEL CONTRATO BASADO:

- a) Valor estimado²: €
- b) Importe de adjudicación /Presupuesto máximo de gasto (IVA incluido)³: €
 - Importe neto: €
 - Importe IVA (21%): €
 - Importe Total: €
- c) Partida/s presupuestaria/s y distribución plurianual: **XXXXXX/XXXX/XXXX**
- d) Distribución plurianual:

LUGAR O LUGARES DE ENTREGA DE SUMINISTRO DE ENERGIA:

CUPS	DIRECCIÓN DEL PUNTO DE SUMINISTRO	TARIFA DE ACCESO	POTENCIA CONTRATADA	CONSUMO ANUAL ESTIMADO (Kwh)	CONSUMO ANUAL ESTIMADO
(RELLENAR TANTAS FILAS COMO CUPS EXISTAN)					

- Modificación del contrato basado:

- Alta de nuevos puntos de suministro.
- Cuando durante la vigencia del contrato basado el consumo real de los puntos de suministro incluidos en el contrato fuera superior al consumo que se hubiera estimado.
20 % máximo del precio del contrato a que pueden ascender las modificaciones (máximo 20%):%

Las condiciones para la ejecución del contrato son las establecidas en el acuerdo marco correspondiente y en la propia oferta de la empresa adjudicataria.

La recepción y pago del contrato deberán ser efectuados por el organismo petionario.

SECRETARIA GENERAL COMPETENTE

Por Delegación. Resolución de 6 de marzo de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de delegación de competencias. (DOCM nº 47 de 8 de marzo).

² Para su cálculo deberán tenerse en cuenta las posibles prórrogas y modificados del contrato basado.

³ Para su cálculo, ha de tenerse en cuenta que los precios de adjudicación sólo contemplan el precio de la energía, en el que se incluye a título enunciativo, el coste de adquisición, los servicios de ajuste, pérdidas de red, gastos financieros, gastos generales y margen comercial pero **NO INCLUYE** los costes regulados y los impuestos.



ANEXO III.

MODELO DE RESOLUCION DE APROBACION DE PRORROGA DE CONTRATO BASADO

ORGANISMO PETICIONARIO:

.....
N.º Expediente: xxxx/xxxxxx
Persona/unidad responsable:
Teléfono:
Correo electrónico:

EMPRESA ADJUDICATARIA:

GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
CIF: A61797536
Avenida de San Luis, nº 77
MADRID- 28033

Acuerdo marco: *acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con certificación de origen renovable de los edificios dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y centros dependientes en las provincias de Albacete y Guadalajara, excluidos los centros del SESCOAM, Lotes 1 y 2. (Expediente nº. 2020/001020).*

Lote X: *Suministro de energía eléctrica para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos en la provincia de*

En relación con la propuesta formulada por (EL ORGANO COMPETENTE PARA PROPONER) el xx de xxxx de 202x a (SECRETARIA COMPETENTE PARA LA TRAMITACION), por la que propone la **PRORROGA** de la contratación del suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha adscritos a, basada en el *acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con certificación de origen renovable de los edificios dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y centros dependientes en las provincias de Albacete y Guadalajara, excluidos los centros del SESCOAM, Lotes 1 y 2 (2020/001020)* habida cuenta que la empresa adjudicataria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no ha comunicado variación alguna en las circunstancias de solvencia y demás condiciones acreditadas en la adjudicación del acuerdo marco en el que se basa, y habiendo mostrado expresamente su conformidad, se prorroga a su favor el contrato en los siguientes términos.

La competencia para la prórroga del contrato basado se atribuye mediante Resolución de 6 de marzo de 2023 de la Secretaría General, de Delegación de competencias en relación con los acuerdos marcos que tienen por objeto la homologación del suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos excluidos los centros del SESCOAM (DOCM nº 47 de 8 de marzo).

Vigencia de la prórroga del Contrato Basado: Desde el xx/xx/xxxx hasta el xx/xx/xxxx

Datos económicos de la Prórroga:

- a) Importe de adjudicación /Presupuesto máximo de gasto (IVA incluido):..... €
- Importe neto: €
 - Importe IVA (21%): €
 - Importe Total:€
- b) Partida/s presupuestaria/s: xxxxxxxx/xxxxx/xxxxx
- c) Distribución plurianual:





Modificaciones previstas del contrato basado (art. 40.2 PCAP):

- Alta de nuevos puntos de suministro.
 - Cuando durante la vigencia del contrato basado el consumo real de los puntos de suministro incluidos en el contrato fuera superior al consumo que se hubiera estimado.
- 20 % máximo del precio del contrato a que pueden ascender las modificaciones (máximo 20%):%

Lugar o lugares de entrega del suministro de energía:

CUPS	DIRECCIÓN DEL PUNTO DE SUMINISTRO	TARIFA DE ACCESO	POTENCIA CONTRATADA	CONSUMO ANUAL ESTIMADO
(RELLENAR TANTAS FILAS COMO CUPS EXISTAN)				

Las condiciones para ejecución de la prórroga son las establecidas en el acuerdo marco correspondiente que rige la adjudicación basada y en la propia oferta de la empresa adjudicataria.
 La recepción y pago del contrato deberán ser efectuados por el organismo petionario.

SECRETARIA GENERAL COMPETENTE

Por Delegación. Resolución de 6 de marzo de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de delegación de competencias. (DOCM nº 47 de 8 de marzo).



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 6F63E8B74141F5E1C9B8F3

ANEXO IV

MODELO DE RESOLUCION DE APROBACION DE MODIFICADO DE CONTRATO BASADO

ORGANISMO PETICIONARIO:

.....
N.º Expediente: xxxx/xxxxxx
Persona/unidad responsable:
Teléfono:
Correo electrónico:

EMPRESA ADJUDICATARIA:

GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
CIF: A61797536
Avenida de San Luis, nº 77
MADRID- 28033

Acuerdo marco: *acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con certificación de origen renovable de los edificios dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y centros dependientes en las provincias de Albacete y Guadalajara, excluidos los centros del SESCAM, Lotes 1 y 2. (Expediente nº. 2020/001020.*

Lote x: *Suministro de energía eléctrica para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos en y provincia.*

En relación con la propuesta formulada por (EL ORGANO COMPETENTE PARA PROPONER) el xx de xxxx de 202x a (SECRETARIA COMPETENTE PARA LA TRAMITACION), por la que propone, en virtud de lo establecido en el artículo 204 de la LCSP el **MODIFICADO DEL CONTRATO** de suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para los edificios adscritos a La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, basada en el acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con certificación de origen renovable de los edificios dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y centros dependientes en las provincias de Albacete y Guadalajara, excluidos los centros del SESCAM, Lotes 1 y 2 (2020/001020), habida cuenta que la empresa adjudicataria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no ha comunicado variación alguna en las circunstancias de solvencia y demás condiciones acreditadas en la adjudicación del acuerdo marco en el que se basa, se acuerda la modificación del contrato.

La competencia para la modificación del contrato basado se atribuye mediante Resolución de 6 de marzo de 2023 de la Secretaría General, de delegación de competencias en relación con los acuerdos marcos que tienen por objeto la homologación del suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos excluidos los centros del SESCAM (DOCM nº 47 de 8 de marzo).

Datos de la modificación:

- Objeto de la modificación del contrato basado: Modificado de suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha adscritos a
- Vigencia del contrato modificado¹:
- Justificación de la necesidad de contratar:

¹ Debe tenerse en cuenta que el plazo de ejecución del contrato basado comenzará en el momento en que el contratista obtenga, de manera efectiva, el acceso de terceros a redes (ATR) por parte de la empresa distribuidora, conforme a los plazos y con los efectos establecidos en la normativa específica del sector eléctrico





- Datos económicos de la modificación del contrato basado:

Importe neto	
IVA (21%)	
Importe total	

- a) Partida/s presupuestaria/s:
- b) Distribución plurianual:

- Lugar o lugares de entrega de suministro de energía:

CUPS	DIRECCIÓN DEL PUNTO DE SUMINISTRO	TARIFA DE ACCESO	POTENCIA CONTRATADA	CONSUMO ANUAL ESTIMADO

- Modificación del contrato: la presente modificación supone un X% del porcentaje máximo de las modificaciones acordadas. (20%)

Las condiciones para la ejecución del contrato son las establecidas en el acuerdo marco correspondiente y en la propia oferta de la empresa adjudicataria.

La recepción y pago del contrato deberán ser efectuados por el organismo petionario.

SECRETARIA GENERAL COMPETENTE

Por Delegación. Resolución de 6 de marzo de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de delegación de competencias. (DOCM nº 47 de 8 de marzo).

